



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 31 de mayo de 1996

NUM. 32

## S U M A R I O

### SERIE A:

#### **Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral de Cooperativas de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

### SERIE D:

#### **Convenios:**

- Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra (Pág. 4).

### SERIE F:

#### **Preguntas:**

- Pregunta sobre los cargos directivos de libre designación correspondientes al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda (Pág. 7).
- Pregunta sobre los pagos realizados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en concepto de “complemento de productividad”, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda (Pág. 8).
- Pregunta sobre el régimen de exenciones para la enseñanza del vascuence, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros (Pág. 8).
- Pregunta sobre el cierre de una oficina de farmacia en Estella, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 9).
- Pregunta sobre la atención farmacéutica en la 1ª fase de Mendillorri, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 9).
- Pregunta sobre la irregularidad observada por la Secretaría Técnica de Educación en el reparto del remanente entre el cuerpo docente de la UPNA, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros. Conversión en pregunta oral (Pág. 10).

—Pregunta sobre los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

SERIE H:

**Otros Textos Normativos:**

—Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 16).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de Cooperativas de Navarra**

### *PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Prorrogar **hasta el día 3 de junio**

**de 1996, a las 12 horas**, el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Cooperativas de Navarra.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

---

## **Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra**

### *PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS*

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Prorrogar **hasta el día 3 de junio de 1996, a las 12 horas**, el plazo de presentación

de enmiendas al proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

**Segundo.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”.

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

---

**Serie D:  
CONVENIOS**

---

**Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Parlamento de Navarra, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la documentación remitida por el Gobierno de Navarra en relación con el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra**

La colaboración permanente entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra que se instrumenta a través del presente Acuerdo, se fundamenta no sólo en una mera relación de vecindad que aconseje contactos esporádicos, sino que hunde sus raíces en una afinidad histórica, cultural y social que ha tenido diversas manifestaciones a través de los tiempos.

La participación en distintas actuaciones y foros conjuntos entre ambas comunidades, se ha plasmado fundamentalmente en el ámbito lingüístico y cultural.

Este planteamiento de colaboración cristaliza en 1918 con la constitución por parte de las Diputaciones de Navarra, Alava, Bizkaia y Gipuzkoa de la Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza. En la misma época, se produce asimismo, la fundación de la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, bajo el patrocinio de las cuatro Diputaciones, que aprueban, una a una, sus estatutos, con el propósito de conservar y fomentar el Euskera y la cultura transmitida por la lengua vasca.

En el marco de la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento

del Régimen Foral de Navarra, prevén mecanismos de encuentro y cooperación desde el total respeto a la voluntad de los ciudadanos de cada Comunidad, lo que se traduce en el reconocimiento mutuo de las estructuras político-administrativas actualmente vigentes. Las posibilidades de colaboración que ofrece dicho marco legal ya han sido aprovechadas para, a nivel sectorial, suscribir acuerdos en diversas áreas.

Las relaciones existentes entre ambas Comunidades no son exclusivamente de carácter bilateral, sino que se proyectan también en foros regionales multilaterales en el marco europeo, tales como el Protocolo de colaboración transfronteriza entre Aquitania, Euskadi y Navarra, la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, el Comité de las Regiones, la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), Arco Atlántico, la Conferencia de las Regiones del Sur de la Europa Atlántica (SEA), Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE).

Tomando en consideración antecedentes tan importantes como los descritos, el Gobierno de Navarra y el Gobierno Vasco entienden llegado el momento de establecer mecanismos generales de colaboración. Esta voluntad ha quedado ya reflejada en pronunciamientos de los Parlamentos respectivos, en los que se ha instado al estudio de las posibilidades legales que permitan la creación de un órgano común permanente para servir de cauce de encuentro entre ambas Comunidades. Asimismo, se ha recogido como compromiso en sucesivos Acuerdos programáticos gubernamentales. En el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ya en 1987 se contemplaba la posibilidad de establecer un órgano común permanente, y en Navarra, con motivo del Gobierno de Coalición constituido en 1995, consta el compromiso de promover la creación de una comisión intergubernamental de carácter permanente cuyas decisiones se harán efectivas mediante los correspondientes instrumentos jurídicos, en el marco de una política de coordinación y coopera-

ción entre las dos Comunidades en base a las especiales afinidades existentes.

El 25 de octubre de 1995 se firma el Protocolo declarativo de intenciones del que trae causa el presente Acuerdo de Cooperación que persigue, fundamentalmente a través del establecimiento de un Órgano Permanente de Encuentro, desarrollar, en el marco de sus respectivas competencias, relaciones de colaboración permanente, procurando el progreso de sus ciudadanos y de sus agentes económicos y sociales desde una perspectiva de cooperación, igualdad y respeto mutuo.

Con la voluntad de contribuir al fortalecimiento de unas relaciones fructíferas y estrechas, de avanzar en el desarrollo coherente y equilibrado en aquellas materias en las que tienen intereses comunes, y de trabajar conjuntamente en el progreso de ambas Comunidades en el horizonte europeo,

El Lehendakari del Gobierno Vasco, Excmo. Sr. D. José Antonio Ardanza Garro, y

El Presidente del Gobierno de Navarra, excmo. Sr. D. Javier Otano Cid,

en la alta representación que ostentan,

ACUERDAN:

**Artículo 1.-** Finalidad.

La Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra deciden establecer e impulsar un marco permanente de cooperación en aquellas materias que sean de su competencia, según el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** Objetivos.

El presente Acuerdo de Cooperación tiene como principales objetivos los siguientes:

1.- Establecer y desarrollar la cooperación en aquellas áreas en las que las dos Comunidades tienen intereses comunes, especialmente en materias:

- culturales, de política lingüística y de medios de comunicación
- educativas
- económicas, tributarias y administrativas,
- de desarrollo industrial, comercial y turístico,
- de agricultura y medio ambiente,
- de infraestructuras y ordenación territorial,
- sanitarias,
- de protección civil y de seguridad,
- de acción exterior.

2.- Coordinar sus políticas respectivas en las materias de su competencia, en el marco de los acuerdos que se adopten.

3.- Definir y poner en marcha iniciativas y proyectos conjuntos, para lo cual se desarrollará la asistencia mutua en la preparación, articulación, seguimiento y evaluación de dichas acciones.

4.- Promover el intercambio de información institucional entre las Administraciones sobre sus respectivas políticas en los distintos ámbitos en los que ejercen su labor de Gobierno y sobre cualquier materia de interés común.

5.- Realizar estudios e investigaciones de forma conjunta en los ejes de cooperación citados.

6.- Impulsar la colaboración y el mutuo auxilio en la defensa de las singularidades propias de los regímenes forales de ambas Comunidades.

7.- Propiciar proyectos de colaboración para la formación del personal al servicio de las distintas Administraciones.

8.- Apoyar las relaciones culturales, sociales y económicas entre agentes del sector privado de las dos Comunidades, comprometiéndose activamente a hacer extensiva la colaboración a las Entidades Locales y Territoriales, y a ámbitos como las Universidades, Cámaras de Comercio, Colegios profesionales y asociaciones culturales.

9.- Contribuir a estrechar las relaciones con sus colectividades en el exterior, promoviendo su desarrollo a través de los Centros o Casas existentes.

10.- Trabajar conjuntamente en la consecución de una Europa en la que las Regiones tengan un papel destacado, para lo cual propiciarán el cumplimiento de los fines de las asociaciones y foros europeos, de carácter transfronterizo o de más amplio espectro, de las que forman parte.

**Artículo 3.-** Del Órgano Permanente de Encuentro.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo de Cooperación, los Gobiernos de Navarra y del País Vasco constituyen un Órgano Permanente de Encuentro, con la finalidad de institucionalizar un foro estable y permanente de relación que sirva de instrumento de coordinación e impulso en las materias de interés común para ambas Comunidades.

**Artículo 4.-** Estructura.

El Órgano Permanente de Encuentro se compone de:

- 1.- El Consejo.
- 2.- El Secretariado Permanente.
- 3.- Las Ponencias Técnicas.

**Artículo 5.- El Consejo.**

1.- El Consejo constituye la máxima representación política del Órgano Permanente de Encuentro, componiéndose por los Presidentes y tres miembros de cada uno de los dos Gobiernos.

2.- La presidencia del Consejo será compartida por los Presidentes de ambos Gobiernos.

3.- El Consejo elaborará el programa de actuaciones y objetivos a realizar, incluyendo aquellos de carácter general que favorezcan la relación entre ambas Comunidades, así como los de carácter sectorial en aquellas materias y políticas en que resulte de interés coordinar las acciones de los respectivos Gobiernos.

4.- El Consejo tendrá al menos dos reuniones anuales en las que recibirá la información relativa a las relaciones y supuestos de colaboración que hayan tenido lugar entre ambas Comunidades y evaluará el desarrollo y cumplimiento de las acciones programadas.

Además de estas sesiones, el Consejo se reunirá en cualquier momento a instancia de ambos Presidentes.

5.- Se reflejarán en Acta conjunta los acuerdos que se adopten en el Consejo. A tal fin, asistirán a las reuniones del mismo dos miembros del Secretariado Permanente, uno designado por cada Gobierno, que realizarán la función de Secretaría.

6.- Los acuerdos que alcance el Consejo serán públicos y cuando sea preciso se instrumentarán a través de los correspondientes convenios de colaboración y acuerdos de cooperación, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6.- El Secretariado Permanente.**

1.- El Secretariado Permanente constituye el órgano de preparación y seguimiento del trabajo del Consejo.

2.- El Secretariado Permanente será presidido por dos miembros del Consejo designados uno por cada parte. Igualmente, serán miembros del mismo tres representantes de cada uno de los Gobiernos.

3.- Los miembros del Secretariado Permanente coordinarán e impulsarán en sus respectivas Administraciones el desarrollo de las actuaciones programadas por el Consejo.

4.- El Secretariado Permanente se reunirá siempre que los presidentes de este órgano lo consideren oportuno. En todo caso, se reunirá antes de cada convocatoria del Consejo a fin de preparar el orden del día de su sesión.

**Artículo 7.- Las Ponencias Técnicas.**

1.- Podrán constituirse Ponencias Técnicas en los casos en que el Consejo o el Secretariado Permanente consideren necesario abordar el estudio específico de acciones sectoriales en las que exista un interés compartido por ambas Comunidades.

2.- Las Ponencias Técnicas, de carácter paritario, tendrán la composición que se estime oportuna en cada caso en que sean constituidas, y tendrán duración limitada al tiempo que requiera el desarrollo de las funciones y objetivos que les sean encomendados.

3.- El desarrollo de los trabajos encomendados a las Ponencias Técnicas se realizará sin perjuicio de las relaciones ordinarias de colaboración sectorial que tengan lugar entre ambas Administraciones y que serán coordinadas, asimismo, por el Secretariado Permanente.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente documento, por duplicado, en euskera y castellano, en ....., a .. de ..... de 1996.

Fdo.: José Antonio Ardanza Garro  
Lehendakari del Gobierno Vasco

Fdo.: Javier Otano Cid  
Presidente del Gobierno de Navarra

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre los cargos directivos de libre designación correspondientes al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CALIXTO AYESA DIANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre los cargos directivos de libre designación correspondientes al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Calixto Ayesa Dianda, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Por Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se crean nuevos cargos directivos respecto de la estructura anterior y, en el caso de algunos ya existentes, bien se les modifican las funciones, bien el ámbito de actuación, o bien la adscripción orgánica.

Por todo ello, se solicita al Consejero de Salud constatación por escrito a las cuestiones de la siguiente pregunta.

1.- Cuáles son las retribuciones brutas anuales establecidas y cuáles con los soportes legales o normativos que amparan dichas retribuciones, así como copia de los mismos, para los siguientes cargos directivos de libre designación:

- Subdirector de Asistencia Jurídica, Régimen Interior y Relaciones Laborales.
- Subdirector de Coordinación Hospitalaria.
- Subdirector de Coordinación de Asistencia Ambulatoria.
- Jefe de Servicio de Gestión.
- Subdirector de Atención Primaria de Navarra Norte.
- Subdirector de Atención Primaria de Navarra Este.
- Jefe del Servicio de Prestaciones Farmacéuticas.
- Jefe del Servicio de Organización.

2.- Cuál es el estado de las líneas presupuestarias del SNS-O destinadas a retribuir al personal directivo de libre designación, pertenecientes al código económico 1100 "Retribuciones del personal eventual", una vez abonadas las nóminas del primer cuatrimestre del año 1996, indicando para cada una de ellas el crédito inicial, el gasto realizado y la previsión de cierre a final del ejercicio.

3.- Explique el resultado de la comparación del gasto del código económico 1100 entre el primer cuatrimestre del año 1995 y el primer cuatrimestre del año 1996, indicando las cuantías económicas de ambos y su porcentaje de variación, tanto por cada uno de los códigos orgánicos que contempla el Presupuesto de gastos como por el global del SNS-O.

4.- Detalle la relación de cargos directivos de libre designación que son personal de carácter temporal, tanto en el Departamento de Salud como en el Servicio Navarro de Salud.

Pamplona, 20 de mayo de 1996

El Parlamentario Foral: Calixto Ayesa Dianda

## **Pregunta sobre los pagos realizados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en concepto de “complemento de productividad”**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CALIXTO AYESA DIANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre los pagos realizados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en concepto de “complemento de productividad”, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Calixto Ayesa Dianda, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Se solicita del Consejero de Salud contestación por escrito a la siguiente pregunta.

¿Cuáles son los pagos realizados en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en concepto de “complemento de productividad”, desde el 1 de septiembre del año 1995 hasta el 30 de abril del año 1996?, indicando para cada uno de ellos:

- Fecha del abono.
- Cuantía económica.
- Puesto de trabajo, unidad orgánica de adscripción y centro de trabajo del perceptor.
- Causas que motivan el pago.
- Quién propone dicho pago y quién da la conformidad.
- Cuantía económica acumulada, en el período mencionado, recibida por el perceptor en concepto de complemento de productividad.

Pamplona, 20 de mayo de 1996

El Parlamentario Foral: Calixto Ayesa Dianda

## **Pregunta sobre el régimen de exenciones para la enseñanza del vascuence**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JAVIER MARCOTEGUI ROS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros sobre el régimen de exenciones para la enseñanza del vascuence, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Javier Marcotegui Ros, miembro del Grupo de UPN en las Cortes de Navarra, al amparo de lo

establecido por el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y concordantes, expone:

El ordenamiento que regula el uso y la enseñanza de vascuence contempla un régimen de exenciones para la enseñanza del vascuence y determina el procedimiento adecuado para que los escolares navarros puedan solicitar acogerse a dicho régimen.

En relación con todo ello, solicita del Gobierno la respuesta escrita a las siguientes preguntas.

1. ¿Cuántas solicitudes de exención de estudios de la lengua vasca o de cambio de modelo lingüístico se han formulado en el presente año escolar? Desglósese el número por cursos, niveles de enseñanza y zonas lingüísticas.



2. ¿Cuántas de las solicitudes presentadas se han resuelto conforme al interés de los peticionarios?

3. ¿Cuántas se han registrado en los dos cursos anteriores? Preséntense los datos de la forma señalada en el punto anterior.

Es cuanto manifiesta a los efectos de que se preste el trámite reglamentario.

En Pamplona, a 21 de mayo de 1996

El Parlamentario Foral: Javier Marcotegui Ros

## Pregunta sobre el cierre de una oficina de farmacia en Estella

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALAN HIGUERAS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre el cierre de una oficina de farmacia en Estella, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El pasado día 24 de mayo un inspector de farmacia del Gobierno de Navarra y seis agentes de

la Policía Foral se desplazaron a Estella para proceder al cierre de la oficina de farmacia situada en el Paseo de la Inmaculada, haciendo efectiva la Orden Foral firmada al respecto por el Director General de Salud.

La presencia de los agentes causó sorpresa entre los presentes y ha sido considerada por algunos como desproporcionada.

Por todo ello, interesa conocer:

1.- ¿Ha reconsiderado el Gobierno la conveniencia de la presencia de la Policía Foral en el cierre de la oficina de farmacia? ¿Estima que fue adecuado el número de agentes que se desplazaron a Estella?

2.- ¿Tenía conocimiento objetivo de que se podrían producir alteraciones de orden público?

3.- ¿No considera que para actuaciones de este tipo se deben establecer medidas de otro tipo y, sobre todo, con mayor discreción?

Corella, 25 de mayo de 1996

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

## Pregunta sobre la atención farmacéutica en la 1ª fase de Mendillorri

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALAN HIGUERAS*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la atención farmacéutica en la 1ª fase de Mendillorri, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

– ¿Considera adecuada la actual atención farmacéutica en la 1ª fase de Mendillorri, en la que

no hay ninguna oficina de farmacia abierta al público?

– ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para atender oportunamente las necesidades farmacéuticas de los residentes en la 1ª fase de la Urbanización Mendillorri?

– ¿En qué plazos se llevarán a cabo?

Corella, 25 de mayo de 1996

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

## **Pregunta sobre la irregularidad observada por la Secretaría Técnica de Educación en el reparto del remanente entre el cuerpo docente de la UPNA**

**CONVERSION EN PREGUNTA ORAL**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, acordó tramitar como pregunta con respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros sobre la irregularidad observada por la Secretaría Técnica de Edu-

cación en el reparto del remanente entre el cuerpo docente de la UPNA, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 15 de marzo de 1996.

Pamplona, 28 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

## **Pregunta sobre los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales**

**CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, sobre los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 26, de 10 de mayo de 1996.

Pamplona, 21 de mayo de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales, para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º. Proyectos presentados, Organizaciones a las que corresponden y actuaciones, que en cada caso, se proponen.

En los listados que se presentan como anexo, figuran los proyectos para los cuales se ha solicitado financiación. Dado que todavía no ha finalizado la valoración de cada una de estas solicitudes no se expresa actuación alguna.

2º. ¿Todas las solicitudes cumplían los requisitos y aportaban la documentación exigida en el Decreto Foral?

Como se ha indicado anteriormente, no ha finalizado la tarea de valoración de todas las soli-

**CONTESTACION**

El Consejero de Bienestar Social que suscribe, en relación a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. Don Alberto Catalán Higuera, adscrito al

citades, por lo que esta información todavía no es disponible.

3º. ¿Cuáles son los motivos por los que todavía no se ha resultado la convocatoria?

a) Si bien el Decreto Foral fija tres meses para efectuar la resolución de la convocatoria, el tiempo en que se ha resuelto en años anteriores es el siguiente:

Año	Orden Foral de resolución	Fecha
1992	410/92	30 de julio
1993	297/93	21 de mayo
1994	565/94	4 de julio
1995	358/95	9 de mayo

b) Con la reestructuración del Departamento producida con la entrada en vigor de los Decretos 595/1995 y 596/1995, ambos de 18 de diciembre, la unidad administrativa encargada de la gestión de la convocatoria (actual Sección de Cooperación al Desarrollo), ha pasado a depender de la Dirección General de Bienestar Social y, en consecuencia, se han producido cambios de ubicación y remodelación de recursos técnicos y humanos.

c) Como se puede apreciar en la tabla adjunta, se ha pasado de 170 proyectos en 1992 a 287 en 1996, significando este último año un incremento interanual de solicitudes del 34,1%, porcentaje muy superior al de otros años (y a valorar entre menos técnicos).

Año	Técnicos que valoran	Solicitudes	Incremento interanual
1992	5	170	—
1993	4	176	3,5%
1994	4	196	11,4%
1995	4	214	9,2%
1996	3	287	34,1%

d) Se da, por último, la circunstancia de que se ha iniciado un proceso administrativo para constituir un órgano de participación social en materia de cooperación al desarrollo, conforme al mandato parlamentario aprobado en su día. Por ello se desea, en la medida de las posibilidades de tiempo que se tengan, que este Consejo Navarro de Cooperación al Desarrollo esté constituido y, por tanto, ejerza sus funciones en la resolución de la convocatoria de 1996. Este hecho ha influido también en el proceso de resolución de la misma.

4º. ¿En qué fechas es previsible que el Departamento responsable de Bienestar Social resuelva la misma?

En el mes de junio, pero dependiendo de la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo Navarro de Cooperación al Desarrollo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 1996

El Consejero de Bienestar Social: Fernando Puras Gil

Naturaleza J.	ONGD	Total
Asociación	Alas de Esperanza Navarra	17.562.400
	Amigos de Arequipa	1.300.165
	Amistad Europea	1.718.494
	Arquitectos sin fronteras España (Delegación navarra)	20.244.205
	Asociación Asistencia Solidaria Internacional - Garapena	30.696.715
	Asociación Centro Cultural Chileno Pablo Neruda	1.266.320
	Asociación Cultural Recreativo Deportiva Atalaya	5.320.000
	Asociación de Amistad y Cooperación del pueblo Aibarés con el pueblo Saharaui	400.000
	Asociación Gizalan	9.101.159
	Asociación Haren Alde	139.926.458
	Asociación Humanitaria Ayuda a Bosnia	41.000.000
	Asociación José Martí	13.714.000
	Asociación Juvenil Cooperación al Desarrollo	37.731.368
	Asociación Malinche	400.000
	Asociación Navarra Cives Mundi	36.000.000
	Asociación Navarra Nuevo Futuro	93.096.000
	Asociación Para la Cooperación con los Pueblos de ... ACPAC	7.917.400
	Asociación pro Perú	67.339.510
	Asociación Proclade Navarra	13.102.400

Naturaleza J.	ONGD	Total
	Asociación Pueblos Hermanos	6.285.230
	Asociación Pueblos Unidos	499.645
	Asociación Zizur entre dos Mundos	8.094.000
	ASPACE	96.673.087
	Auroville Internacional España (AVI España)	20.922.080
	Ayuda al Tercer Mundo. Medicamentos	1.375.000
	Ayuda en Acción	3.907.500
	Ayuda global	18.090.856
	Cáritas Diocesana	30.953.624
	Carta de un Niño por la Paz	2.305.000
	Centro de Estudios y Solidaridad con América Latina (CESAL)	7.522.033
	Centro Europeo de Formación Ambiental y Turística (CEFAT)	27.464.000
	Comité Cristiano de Solidaridad con Latinoamérica	2.137.600
	Comité de Solidaridad con la Causa Árabe (CSCA)	9.985.794
	Cruz Roja Española. Asamblea Navarra	88.679.500
	Euskalnet - Euskalherriko Komunikazio sarea	46.017.760
	Farmacéuticos Sin Fronteras. F.S.F.	44.635.000
	Fe y Alegría	16.167.340
	Hirugarren Mundua ta Bakea	53.636.998
	Instituto para el Fomento de la Cooperación. I.F.C.	31.600.000
	Manos Unidas (Campaña contra el hambre en el mundo)	57.871.311
	Médicos del Mundo	3.600.000
	Médicos Sin Fronteras	6.499.657
	Médecus Mundi Navarra	215.148.046
	Mugarik gabe	104.569.158
	Organización de Cooperación y Solidaridad Internacional	43.418.000
	Organización Navarra Ayuda entre los Pueblos (ONAY)	104.923.333
	Scouts Católicos de Navarra	4.033.472
	Servicio Tercer Mundo. SETEM Navarra	86.603.684
	Solidaridad Navarra Internacional	10.500.000
	Solidaridad Navarra Sin Fronteras	2.025.000
	Solidaridad para el desarrollo y la paz, SODEPAZ	127.636.055
	UNICEF	60.752.000
<b>Total Asociaciones</b>		<b>1.882.368.357</b>
Entidad	Asociación Adoradoras Santísimo Sacramento	400.000
Religiosa	Carmelitas de la Caridad	5.718.606
	Carmelitas Misionaras	41.339.700
	Compañía de Jesús (Colegio San Ignacio)	29.604.103
	Compañía de Santa Teresa de Jesús (Teresianas)	14.820.000
	Comunidad de Hermanos Maristas	28.410.000
	Comunidad de Padres Redentoristas	12.565.004
	Congregación de Franciscanas	
	Ntra. Sra. del Buen Consejo	15.000.000
	Congregación de la Pasión - Pasionistas	631.408
	Congregación del Verbo Divino	2.542.000
	Congregación Hijas de Jesús (Jesuitinas)	9.820.800
	Congregación Hljas de María Inmaculada (Marianistas)	1.059.439
	Congregación Salesiana	19.703.744
	Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia	5.785.840
	Esclavas Misioneras de Jesús	25.500.000
	Franciscanas Misioneras de María	3.720.000
	Hermanos de las Escuelas Cristianas	3.250.000
	HH. Hospitalarias	16.875.656

Naturaleza J.	ONGD	Total
	HH. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia	8.000.000
	Hijas de la Caridad	3.720.000
	Hijos del Amor Misericordioso H.A.M.	1.000.000
	Instituto de las Hijas de María Auxiliadora	80.282.460
	Instituto Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías	3.457.774
	Misión Diocesana de Navarra (Arzobispado de Pamplona)	289.389.597
	Misioneras Dominicanas del Rosario	16.200.000
	Obra Misionera de Jesús y María	839.968
	Orden de Predicadores P.P. Dominicos (Convento de Sto. Domingo)	2.452.224
	Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén	14.917.200
	PP.Paules	8.100.000
	Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento	82.682.902
	Religiosas de Ntra. Sra. de la Compasión	2.241.920
	Religiosas Hijas de San José	10.436.956
	Sociedad de Misioneros de Africa (PP.Blancos)	4.300.000
	Vita et Pax in Christo Jesus	13.813.571
<b>Total Entidades Religiosas</b>		<b>778.580.872</b>
Fundación	Fundación "Juan Ciudad"	18.455.000
	Fundación Humanismo y Democracia	152.956.300
	Fundación Pablo Mandacen	9.269.000
	Fundación Rode	21.000.000
	Fundación Santa Lucía	4.168.136
	Instituto Sindical Cooperación Desarrollo	23.925.000
	Intermon	54.780.000
<b>Total Fundaciones</b>		<b>284.553.436</b>
<b>Total</b>		<b>2.945.502.665</b>

Area	País	Total
América	Argentina	94.057.771
	Bolivia	227.288.686
	Brasil	79.351.220
	Chile	149.454.948
	Colombia	183.500.567
	Costa Rica	10.429.987
	Cuba	113.960.777
	Ecuador	73.505.150
	El Salvador	95.748.748
	Guatemala	200.125.641
	México	111.913.871
	Nicaragua	38.348.774
	Panamá	20.986.669
	Paraguay	10.583.040
	Perú	403.888.570
	República Dominicana	119.487.073
Uruguay	5.741.792	
Venezuela	247.510.635	
<b>Total América</b>		<b>2.185.883.919</b>
Africa	Angola	21.984.000
	Argelia	89.441.772
	Benin	36.000.000

Area	País	Total
	Burkina Faso	5.395.935
	Chad	22.137.000
	Costa de Marfil	8.931.866
	Etiopía	11.285.571
	Guinea Ecuatorial	3.610.000
	Kenia	5.420.000
	Malawi	4.300.000
	Malí	7.617.000
	Mozambique	839.968
	Nigeria	25.500.000
	Ruanda	3.472.000
	Sudáfrica	6.139.200
	Tanzania	8.000.000
	Togo	1.059.439
	Túnez	17.202.968
	Zaire	62.719.610
	Zambia	2.733.952
	Zimbabwe	2.000.000
<b>Total Africa</b>		<b>345.790.281</b>
Asia y Oriente Medio	China	12.672.000
	Filipinas	29.844.000
	India	20.922.080
	Israel	3.261.200
	Jordania	5.976.800
	Palestina	30.511.218
<b>Total Asia y Oriente Medio</b>		<b>103.187.298</b>
España	España	34.197.194
<b>Total España</b>		<b>34.197.194</b>
Varias	Varios	56.792.333
<b>Total Varias</b>		<b>56.792.333</b>
Europa Este	Albania	480.000
	Bosnia	53.325.000
	Croacia	142.752.182
	Polonia	18.000.000
	Rumanía	1.520.000
<b>Total Europa Este</b>		<b>216.077.182</b>
<b>Total</b>		<b>2.941.928.207</b>

Area	Datos	Naturaleza Jurídica			Total
		Asociación	Entidad Religiosa	Fundación	
América	Cuenta de Proyecto	117	67	15	199
	Suma de Coste total	2.851.964.576	1.915.280.355	1.028.929.501	5.796.174.432
	Suma de Solicitado	1.257.883.569	677.971.372	249.603.436	2.185.458.377
	Suma de Directos	1.268.221	174.123	243.713	1.686.057
Africa	Cuenta de Proyecto	29	18	1	48
	Suma de Coste total	908.055.729	301.451.193	19.883.477	1.229.390.399
	Suma de Solicitado	275.347.981	60.492.300	13.950.000	349.790.281
	Suma de Directos	2.600.697	120.144	13.900	2.734.741
Asia, OM	Cuenta de Proyecto	7	4	0	11
	Suma de Coste total	133.010.546	787.586.000	0	920.596.546
	Suma de Solicitado	88.470.098	39.717.200	0	128.187.298
	Suma de Directos	1.010.860	18.722	0	1.029.582
España	Cuenta de Proyecto	8	0	0	8
	Suma de Coste total	46.201.794	0	0	46.201.794
	Suma de Solicitado	34.197.194	0	0	34.197.194
	Suma de Directos	512.620	0	0	512.620
Varias	Cuenta de Proyecto	5	1	0	6
	Suma de Coste total	170.432.666	500.000	0	170.932.666
	Suma de Solicitado	56.392.333	400.000	0	56.792.333
	Suma de Directos	800.150	0	0	800.150
Europa E	Cuenta de Proyecto	12	0	3	15
	Suma de Coste total	243.060.227	0	41.213.391	284.273.618
	Suma de Solicitado	170.077.182	0	21.000.000	191.077.182
	Suma de Directos	15.240	0	24.210	39.450
Total Cuenta de Proyecto		178	90	19	287
Total Suma de Coste total		4.352.725.538	3.004.817.548	1.090.026.369	8.447.569.455
Total Suma de Solicitado		1.882.368.357	778.580.872	284.553.436	2.945.502.665
Total Suma de Directos		6.207.788	312.989	281.823	6.802.600

Nota: "Directos" = Estimación de Beneficiarios Directos del conjunto de proyectos.

---

**Serie H:**  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra**

Mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos, de 25 de abril de 1988, se aprobó el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior de la institución.

Este Reglamento, que, en su momento, quiso regular en un único texto diversos aspectos relativos tanto a la organización y gobierno de la Cámara como a su régimen interior, ha perdido en la actualidad gran parte de su vigencia.

Por un lado, han sido varias las resoluciones del Presidente de la Cámara que, desde aquella fecha, han regulado en profundidad diversos aspectos básicos relativos al régimen interior de la Cámara, entre las que destacan la Resolución, de 17 de febrero de 1994, por la que se aprueban las instrucciones complementarias para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de la Cámara de Comptos y la Resolución, de 6 de marzo de 1995, por la que se aprueba, con carácter provisional, el Reglamento económico financiero de la Cámara de Comptos.

Estas Resoluciones, además de modificar algunos aspectos relativos a la organización de la Cámara, como las funciones de la Oficina Administrativa y del Administrador, han vaciado, en la práctica, de contenido el título II del Reglamento de 1988, relativo al Régimen Interior de la Cámara, al regular las materias recogidas en sus capítulos más importantes, el I y el IV, dejando tan sólo de regular las materias contenidas en los capítulos II y III, relativas al régimen de la jurisdicción y al del asesoramiento que, en la práctica, se limitan a reproducir en esos aspectos los dictados de la Ley Foral 19/1984 reguladora de la Cámara de Comptos.

Por otro lado, la organización de la Cámara está evolucionando de forma importante en los últimos años contemplándose, en estos momentos, nuevos puestos de trabajo como el de Técnico Superior en Sistemas Informáticos, Técnicos Superiores en Sistemas de Información y el de Traductor, no previstos en el Reglamento de 1988

y cuyo encuadramiento y funciones es preciso regular en un nuevo reglamento.

Todo ello aconseja, a juicio de esta Presidencia, aprobar un nuevo Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos, centrado en los aspectos organizativos de la misma, que recoja los puestos de trabajo, las funciones y el encuadramiento del personal a su servicio, dejando a la propia Ley Foral 19/1984 y a las resoluciones especiales que los regulan, los aspectos propios del régimen interior de la Cámara de Comptos anteriormente recogidos en el Reglamento de 1988.

En su virtud y previo informe de la Junta de Personal de la Cámara, HE RESUELTO:

**1º.-** Aprobar el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos, que se adjunta a esta Resolución.

**2º.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1996

El Presidente: Fco. Javier Tuñón San Martín

## **Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra**

### **Capítulo I**

#### **De los órganos de la Cámara de Comptos**

##### **Artículo 1.**

Son órganos de la Cámara de Comptos:

- a) El Presidente
- b) Los Auditores
- c) La Secretaría General

##### **Artículo 2.**

1. De conformidad con su Ley Foral reguladora, el Presidente es el órgano máximo de gobierno y representación de la Cámara de Comptos de



Navarra, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Definir los objetivos y metas de la Cámara así como establecer las líneas maestras de su actuación tanto en el orden interno como externo.

b) Representar a la Cámara de Comptos ante cualquier instancia.

c) Ejercer, con carácter superior, las facultades que a la Cámara de Comptos corresponden en todo lo concerniente a su gobierno, régimen interior y personal a su servicio. A estos efectos, corresponde al Presidente:

- Ejercer la jefatura superior de personal, dirigiendo y coordinando sus actuaciones, así como desempeñando las funciones relativas a su nombramiento y contratación.

- Asignar a los Auditores el trabajo a desarrollar en el ámbito de sus funciones.

- Ejercer la superior inspección de los servicios propios de la Cámara, procurando su eficacia y buen funcionamiento, para lo que podrá adoptar las medidas que, en cada caso, considere necesarias.

- Elaborar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual de la Cámara y, dentro de las consignaciones previstas, autorizar los gastos e ingresos y ordenar los pagos y cobros, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

d) Poner en conocimiento del Gobierno de Navarra o de las Corporaciones Locales correspondientes cuantas incidencias graves surjan en el desarrollo de las funciones de la Cámara, así como comunicar al Parlamento cuantos conflictos pudieran plantearse con relación a sus competencias y atribuciones y los obstáculos o faltas de colaboración que en el ejercicio de aquéllas pudiesen observarse.

e) Remitir al Parlamento los informes de fiscalización, con las observaciones que, en su caso, estime procedentes, así como copias del mismo al Tribunal de Cuentas y a los entes u organismos fiscalizados.

f) Recabar de las Corporaciones, Organismos y Entidades que integran el sector público de la Comunidad Foral, así como de cuantos perciban o gestionen fondos públicos de la misma, los datos, informes, documentos o antecedentes que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Cámara.

g) Informar al Parlamento en relación con los Informes y Memorias de la Cámara de Comptos,

bien a requerimiento de aquél, o por propia iniciativa de ésta.

h) Presentar al Parlamento la Memoria anual de las actividades de la Cámara.

i) Las que sean delegadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento en materia de determinación de vacantes y de las retribuciones al personal de la Cámara de Comptos.

j) Resolver las reclamaciones y recursos que puedan interponerse contra sus Resoluciones de conformidad con la normativa vigente.

k) Aplicar, interpretar y, en su caso, suplir el presente Reglamento y resolver las demás cuestiones propias de la Cámara no asignadas a otros órganos específicos de la misma.

2. Corresponderá al Presidente aprobar, previa audiencia de los Auditores, convocados conjuntamente al efecto:

a) El programa anual de fiscalización a desarrollar por la Cámara de Comptos, así como posibles planes plurianuales de actuación.

b) Los criterios y políticas de control que han de presidir la actuación de los Auditores en el ejercicio de su labor, al objeto de unificar al máximo dicha actuación.

c) Los informes de fiscalización.

d) El informe anual sobre las cuentas y la gestión económica del sector público de la Comunidad Foral.

e) La rendición de las Cuentas de la Cámara para su remisión al Parlamento.

3. Las disposiciones emitidas por el Presidente de la Cámara de Comptos, en el ejercicio de sus funciones, adoptarán la forma de Resoluciones. Podrá, asimismo, en relación con el desempeño de las funciones propias de la Cámara, dictar disposiciones que adoptarán la forma de Circulares e Instrucciones.

4. El Presidente de la Cámara podrá disponer de un Gabinete, constituido por personal eventual libremente designado por aquél de acuerdo con las consignaciones presupuestarias, que cesará en su cargo cuando lo haga el Presidente de la Cámara.

### **Artículo 3.**

1. Los Auditores son los órganos a quienes compete la verificación, investigación e inspección de la gestión económica de los fondos públicos de la Comunidad Foral, así como la dirección

de los equipos de fiscalización y auditoría que, a tales fines, se constituyan.

2. A estos efectos, son funciones de los Auditores:

a) Planificar y dirigir la labor de las personas asignadas a su equipo, en colaboración con ellas, velando especialmente por mantener la unidad de criterio en el desarrollo de la actividad de control que realice y procurando desarrollar la formación y aprendizaje práctico y continuado de aquéllas.

b) Recabar de los centros y servicios fiscalizados cuantos datos, informes, documentos o antecedentes sean precisos para el desarrollo de los trabajos que tengan encomendados.

c) Elaborar y elevar al Presidente de la Cámara los borradores de informes y conclusiones, tanto de las realizadas personalmente, como de las que bajo su dirección hubiesen encomendado a otras personas, en cuyo caso, los auditores velarán especialmente por la revisión y valoración de los aspectos y conclusiones que puedan ser más críticos o esenciales. Asimismo, informarán sobre las alegaciones que los entes y organismos fiscalizados pudiesen efectuar.

d) Confeccionar y presentar al Presidente, al final de cada trabajo, los papeles y documentación en la que aquél se sustente, junto con un estado resumen en el que se recojan los datos e incidencias más importantes referentes a la fiscalización efectuada.

e) Elevar al Presidente las propuestas y sugerencias que estimaren necesarias para un mejor desempeño de su trabajo, así como las referentes a posibles nuevas actuaciones y fiscalizaciones de la Cámara.

f) Asesorar al Presidente en las materias de su competencia, así como emitir informes, memorias y dictámenes que aquel les solicitase en relación con esas materias.

g) Elaborar las normas, criterios, programas de auditoría y cuantos otros documentos les sean asignados por el Presidente de la Cámara, para lograr un mayor grado de homogeneización en los trabajos fiscalizadores que aquella tiene encomendados

h) Tramitar, en su caso, los expedientes jurisdiccionales que a la Cámara de Comptos pudiesen corresponder.

i) Todas aquéllas, que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Presidente.

#### Artículo 4.

1. La Secretaría General estará dirigida por el Secretario General e integrada por el personal necesario para que pueda desarrollar sus funciones de asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo a los órganos de la Cámara.

2. El Secretario General ostenta la Jefatura directa de Personal y dirige, bajo las instrucciones de su Presidente, la organización de la Cámara de Comptos, correspondiéndole las funciones siguientes:

a) Prestar asesoramiento jurídico al Presidente y miembros de la Cámara de Comptos.

b) Dirigir y coordinar la Asesoría Jurídica.

c) Ejercer directamente la jefatura del personal de la Cámara, velando e informando periódicamente al Presidente sobre los aspectos más relevantes que afecten al mismo.

d) La tramitación y gestión de asuntos generales y de Gobierno de la Cámara, así como la supervisión de lo referente a la contratación administrativa, Registro, Biblioteca, Archivo y conservación de documentos.

e) Fijar prioridades en la tramitación administrativa de los trabajos de la Cámara, en los casos en que se produzcan concurrencias o conflictos.

f) Presentar al Presidente, para su aprobación, el Anteproyecto de Presupuesto de la Cámara y el Proyecto de Cuentas así como informarle periódicamente de la ejecución presupuestaria y de cuantos otros aspectos afecten a la gestión económica de la Institución.

g) La inspección y coordinación del funcionamiento de los servicios de la Cámara de Comptos, bajo la dirección del Presidente.

h) Elaborar el estado general que anualmente se forme de los trabajos de la Cámara.

i) La redacción de actas y expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones solicitadas.

j) Sustituir al Presidente de la Cámara en casos de ausencia, enfermedad o vacante temporal de aquél.

k) Todas aquellas que, dentro de sus competencias, pudiesen serle encomendadas por el Presidente.

3. El Secretario General será nombrado y cesado libremente por el Presidente entre los Letrados de la Cámara. Cesará también, previa

resolución del Presidente, por renuncia, pase a situación distinta a la de funcionario en activo y por imposibilidad para el ejercicio del cargo.

4. El Secretario General, en cuanto se refiere a la organización interna de los servicios de la Cámara de Comptos, y de conformidad con su Presidente, podrá dictar disposiciones de gobierno en las materias de su competencia que adoptarán la forma de Circulares e Instrucciones.

5. El Secretario General podrá delegar funciones de su competencia de acuerdo con la normativa vigente, previa conformidad del Presidente de la Cámara de Comptos.

## **Capítulo II Del Personal de la Cámara de Comptos**

### **Artículo 5.**

1. La Cámara de Comptos dispondrá del personal que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. El Personal al servicio de la Cámara de Comptos estará integrado por:

- a) Los funcionarios.
- b) El personal eventual.
- c) El personal contratado.

3. En todo lo no previsto por el presente Reglamento y la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos, se aplicará al personal al servicio de la misma, el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra.

### **Artículo 6.**

1. Los Letrados de la Cámara de Comptos se integrarán en la Asesoría Jurídica.

2. Son funciones de los Letrados:

a) Prestar a los miembros de la Cámara el asesoramiento necesario en materias de contenido legal, que, como Director de la Asesoría Jurídica, les encomiende el Secretario General.

b) Elaborar y mantener los archivos y expedientes de carácter jurídico que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Cámara.

c) La tramitación, en su caso, de expedientes jurisdiccionales que a la Cámara de Comptos pudiesen corresponder.

d) La representación y defensa, en su caso, de la Cámara de Comptos ante los órganos judiciales y ante el Tribunal Constitucional.

e) Efectuar análisis y revisiones de legalidad en relación con los asuntos que se les encomienden.

f) Sustituir, por designación del Presidente, al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal de aquél.

g) Todas aquéllas que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Presidente o el Secretario General.

3. En el ejercicio de sus funciones, los Letrados de la Cámara dependerán del Secretario General.

### **Artículo 7.**

1. Bajo la superior dirección del Secretario General, los Técnicos Superiores en Sistemas Informáticos ejercerán las siguientes funciones:

a) Prestar apoyo informático a los equipos de auditoría de la Cámara en sus trabajos fiscalizadores.

b) Asesorar y colaborar con los auditores de la Cámara en la realización de auditorías sobre funciones y sistemas informáticos.

c) Planificar y desarrollar el uso de herramientas informáticas en la Cámara de Comptos.

d) Formar y dar soporte técnico a los usuarios en el manejo y posibilidades de aplicación de las nuevas tecnologías.

e) Mantener los equipos y programas instalados así como establecer controles y medidas que garanticen su seguridad.

f) Proponer mejoras en la productividad de las aplicaciones y su desarrollo a los puestos de trabajo concretos de la Cámara.

g) Cuantas funciones similares propias de su área de conocimiento pueda solicitarle el Presidente o el Secretario General de la Cámara de Comptos.

2. El puesto de Técnico Superior en Sistemas Informáticos será provisto entre personas que estén en posesión del título de licenciado en Informática, Ingeniero o Arquitecto Técnico Superior, o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

### **Artículo 8.**

1. Bajo la superior dirección del Secretario General, los Técnicos Superiores en Sistemas de Información/Periodistas ejercerán las siguientes funciones:

a) Facilitar a los medios de comunicación social información, resúmenes y notas de prensa sobre los informes y actividades de la Cámara.

b) Establecer relaciones permanentes con los representantes de dichos medios.

c) Velar por la corrección gramatical y de estilo de los informes y documentos de la Cámara de Comptos.

d) Organizar y supervisar el protocolo que deberá guardarse tanto en los actos promovidos por la Cámara como en los que asista su Presidente.

e) Organizar y atender las visitas a la Sede de la Cámara tanto oficiales como las de público en general.

f) Controlar la tirada, suscripciones, distribución y venta de todas las publicaciones de la Cámara.

g) Recopilar cuanta información relevante se publique o difunda en relación con la Cámara y mantener informados al Presidente y miembros de la Cámara elaborando a tal fin, un boletín diario de noticias y conservando las grabaciones sonoras o de vídeo que se estime oportuno.

h) Organizar actividades destinadas a difundir la imagen de la Cámara de Comptos.

i) Velar por la correcta publicación en los diarios y boletines oficiales de los informes y anuncios de la Cámara.

j) Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que pudieran encomendarles el Presidente o el Secretario General.

2. El puesto de Técnico Superior en Sistemas de Información/Periodista será provisto entre personas que estén en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

#### **Artículo 9.**

1. Bajo la superior dirección del Secretario General, los Traductores ejercerán las siguientes funciones:

a) Organizar y coordinar la traducción euskera-castellano y castellano-euskera de los documentos que deban tener carácter bilingüe.

b) La traducción castellano-euskera y euskera-castellano de los textos que determinen los órganos de la Cámara de Comptos.

c) La función de intérprete que determinen los órganos de la Cámara.

d) Cuantas otras funciones les puedan ser encomendadas por los órganos de la Cámara de acuerdo con su titulación.

2.- El puesto de trabajo de traductor será provisto entre personas que estén en posesión del título E.G.A. u otras titulaciones de euskera oficialmente declaradas como equivalentes.

#### **Artículo 10.**

1. Bajo la dependencia directa de los Auditores, se encuadrarán los Técnicos de Auditoría necesarios para que aquéllos puedan efectuar más eficazmente la labor que, en cada momento, tengan encomendada.

2. Son funciones de los Técnicos de Auditoría:

a) Recopilar y ordenar, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Auditor del que dependen, los informes, estudios y cuantos otros documentos y estados sea necesario conocer para un mejor desarrollo del trabajo.

b) Analizar y revisar con carácter general, siguiendo los criterios que los Auditores les señalen, aspectos referentes a las cuentas, estados financieros, control interno y organización en general, eficacia y eficiencia de los centros, organismos y dependencias que, en cada momento, sean objeto de control.

c) Coordinar los trabajos de campo en ausencia del Auditor responsable del equipo.

d) Informar a los Auditores, de las conclusiones y resultados a que llegasen en el ejercicio de sus funciones.

e) Colaborar con los Auditores en la planificación y organización del trabajo encomendado al equipo.

f) Elevar a los Auditores las propuestas y sugerencias que estimen necesarias para un mejor desempeño de su trabajo.

g) Todas aquellas de apoyo y colaboración que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Auditor del que dependen.

#### **Artículo 11.**

1. Bajo la dependencia directa de los Auditores, se encuadrarán los Ayudantes de Auditoría necesarios para que aquellos puedan efectuar más eficazmente la labor que, en cada momento, tengan encomendada.

2. Son funciones de los Ayudantes de Auditoría:

a) Colaborar con los Técnicos de Auditoría en la preparación de los antecedentes y documentación necesaria que sirvan de base para la realización del trabajo a desarrollar por el equipo.

b) Analizar y examinar cuantos aspectos relativos a las ejecuciones presupuestarias y organización, en general, de los Centros y Organismos fiscalizados les sean encomendadas por el Auditor responsable del equipo, así como confeccionar y elaborar los cuadros y estadillos derivados de aquella función, informando de ello al auditor del que dependan.

c) Revisión y comprobación material de papeles de trabajo, borradores de informe y cualesquiera otros documentos que les sean entregados a tal fin por el Auditor o, en su caso, por el Técnico de Auditoría.

d) Realización de las tareas administrativas derivadas del desarrollo del trabajo del equipo.

e) Todas aquellas de ejecución que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Auditor del que dependan o, subsidiariamente, por el Técnico de Auditoría encuadrado en su equipo de trabajo y, en su caso, por el Secretario General.

#### **Artículo 12.**

1. La oficina administrativa es la unidad de gestión, organización y control en materia de régimen interior, personal y, en general, de los servicios centrales de la institución.

Bajo la superior dirección del Secretario General, la jefatura directa de la oficina administrativa corresponde al Administrador, quien dirigirá, coordinará y controlará dicha unidad, así como al personal adscrito a la misma.

2. El Administrador ejercerá específicamente las siguientes funciones:

a) Asistencia directa al Secretario General y, bajo su supervisión, la gestión de los diversos expedientes administrativos de la Cámara.

b) Distribución de trabajos y servicios entre el personal administrativo y ordenanza.

c) Planificación y organización de los medios y objetivos de la oficina, así como la coordinación del apoyo de ésta a las restantes instancias de la Cámara.

d) Elaborar los informes y propuestas referentes a las atribuciones asignadas a la oficina administrativa, así como a su organización, funcionamiento y medios personales y materiales para su traslado al Secretario General.

e) Dirección y organización general de la contabilidad de la Cámara de Comptos.

f) La contabilización de todos los ingresos, gastos y pagos, así como la llevanza de la contabilidad de Caja, su control y el de las cuentas corrientes.

g) Las que en materia de ejecución presupuestaria le asigna el Reglamento de régimen financiero de la Cámara y en especial, las de Tesorería de la entidad y custodia de los fondos, valores y efectos depositados en Caja.

h) La gestión de patrimonio y conservación de los edificios, dependencias e instalaciones del organismo.

4. El Administrador será nombrado y cesado libremente por el Presidente entre los funcionarios de la Cámara de Comptos pertenecientes al nivel "C".

#### **Artículo 13.**

1. Dentro de la oficina administrativa, se integrarán los Administrativos necesarios para que aquélla pueda desarrollar eficazmente sus funciones.

2. Son funciones de los Administrativos:

a) Asistencia administrativa a los diversos servicios y órganos de la Cámara.

b) Organización y conservación de documentos y soportes informáticos, archivo general y biblioteca.

c) Tramitación y seguimiento de los expedientes administrativos de la Cámara.

d) Realización de trabajos de transcripción e impresión de informes y otros documentos.

e) Gestión del Registro General de la Cámara.

f) Registro y teneduría de libros.

g) La tramitación y seguimiento de cuantos asuntos se refieran a materia de personal al servicio de la institución, tales como registro, expedientes personales, pruebas selectivas, promoción, reconocimiento de servicios, protección social, vacaciones, permisos, etc. Asimismo, elaboración de las nóminas y de las relaciones de retenciones fiscales y en favor de Mutualidades o de la Seguridad Social.

h) Control y tramitación de venta de las publicaciones de la Cámara.

i) Todas aquéllas que, dentro de sus competencias, les pudiese encomendar el Administrador.

**Artículo 14.**

1. Dentro de la oficina administrativa, se encuadrarán los Ordenanzas o Ujieres necesarios para que aquélla pueda desarrollar eficazmente sus funciones.

2. Son funciones de los Ordenanzas:

a) Atender la central telefónica e información al público.

b) Traslado, reproducción y distribución de documentos.

c) Elaboración de diarios y resúmenes de prensa.

d) Mantenimiento de las dependencias de la Cámara de Comptos.

e) Realización de tareas de apoyo y colaboración en materia de archivo y conservación de documentos.

f) Todas aquellas que, dentro de sus competencias, pudiesen serle encomendadas por el Presidente, Secretario General o Administrador.

**Artículo 15.**

1. La Cámara de Comptos podrá contratar, de conformidad con la normativa vigente, los servicios de especialistas, peritos o expertos en materias objeto de control de la gestión pública.

2. Esta contratación se efectuará sobre la base de Resolución del Presidente de la Cámara, en la que se fijarán las condiciones, así como los objetivos y alcance de los correspondientes asesoramiento e informes que, en todo caso, serán dirigidos por el Auditor encargado del control correspondiente.

**Capítulo III****Del funcionamiento del Archivo y de la Biblioteca de la Cámara de Comptos y del ejercicio de la función interventora dentro de la Cámara de Comptos****Sección 1ª  
Del archivo.****Artículo 16.**

1. El Archivo de la Cámara de Comptos está constituido por el conjunto de documentos, producidos o recibidos por la Cámara, en el ejercicio de sus funciones, con independencia de su soporte material.

2. El Archivo de la Cámara de subdividirá en dos secciones, el archivo general, constituido por

la documentación general de la institución y el archivo de papeles de trabajo, integrado por la documentación que sirve de soporte a las actuaciones y trabajos fiscalizadores de la Cámara.

**Artículo 17.**

Los diversos órganos, equipos de auditoría, unidades administrativas y personal al servicio de la Cámara de Comptos custodiarán la documentación que respectivamente gestionen y sus responsables cuidarán de que ésta se ordene, clasifique y archive correctamente.

**Artículo 18.**

1. Los órganos de la Cámara y el personal a su servicio, así como los técnicos y especialistas que aquélla pueda contratar, tendrán el deber de guardar reserva respecto a la documentación que obtengan con motivo de los trabajos que la Cámara realice en ejercicio de sus funciones.

2. El deber de reserva se extenderá a los papeles de trabajo elaborados, antecedentes y documentos que sirvan de soporte a los informes de fiscalización, borradores de informes, informes provisionales e informes definitivos de la Cámara en tanto no hayan sido remitidos y conocidos por el Parlamento de Navarra y las entidades fiscalizadas.

3. El incumplimiento de esta obligación de reserva podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias y, en su caso, penas a que hubiera lugar.

**Artículo 19.**

Los diversos órganos, equipos de auditoría, unidades administrativas y personal al servicio de la Cámara transferirán anualmente al archivo general o al de papeles de trabajo la documentación que tenga más de cinco años y cuya tramitación haya concluido, acompañada de las relaciones normalizadas o índices que describan su contenido.

**Artículo 20.**

La documentación tendrá una vigencia administrativa de 30 años. Transcurrido ese plazo, se considerará documentación histórica y será accesible al público. El Presidente de la Cámara de Comptos podrá, de forma motivada y en atención a las circunstancias concurrentes, modificar este plazo.

**Sección 2ª  
De la Biblioteca****Artículo 21.**

1. El fondo bibliográfico de la Biblioteca de la Cámara de Comptos de Navarra está formado por

libros, publicaciones periódicas, informes y otros materiales obtenidos mediante donación, intercambio o compra con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria.

2. El fondo bibliográfico reunirá preferentemente publicaciones referentes a las áreas de Auditoría, Contabilidad, Economía, Derecho y Ciencias Sociales. Asimismo, procurará reunir publicaciones referentes a Navarra, con independencia de su materia.

#### **Artículo 22.**

1. Son usuarios ordinarios de la Biblioteca, los órganos y personal al servicio de la Cámara de Comptos, así como quienes presten servicios en prácticas en esta Institución.

2. La Biblioteca de la Cámara prestará sus servicios a otras personas, organismos e instituciones, que pueden estar interesados en su fondo bibliográfico. Estos usuarios tendrán el carácter de extraordinarios.

3. Tanto los usuarios ordinarios como extraordinarios de la Biblioteca de la Cámara deberán sujetarse para la utilización y consulta de su fondo bibliográfico a las normas internas establecidas para ello.

#### **Artículo 23.**

La Catalogación de los fondos se hará de acuerdo con las normas ISBD adaptadas a las peculiaridades que aconseje el carácter especializado de la Biblioteca de la Cámara de Comptos.

#### **Artículo 24.**

1. La Biblioteca prestará los servicios de orientación e información bibliográfica, atención para la consulta del fondo bibliográfico y las bases de datos, información de novedades y préstamo de fondos.

2. Las normas y criterios a los que se ajustarán estos servicios se fijarán por el Secretario General, a propuesta del Administrador.

### **Sección 3ª**

#### **Del ejercicio de la función interventora dentro de la Cámara**

##### **Artículo 25.**

1. La función interventora en la Cámara de Comptos tendrá el contenido y alcance previsto en el Reglamento económico-financiero de la Cámara y será ejercida por el funcionario del nivel A o B que se designe por la Presidencia, previo concurso interno, entre personas que desempeñen el puesto de trabajo de Auditor, Letrado o Técnico de Auditoría.

2. El ejercicio de las funciones de intervención, en cuanto implica una asignación complementaria de tareas, generará el derecho a la percepción del complemento específico a que se refiere el artículo 30 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. La cuantía de este complemento vendrá fijada en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos y dejará de percibirse en el momento del cese en el ejercicio de estas funciones.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior de la Cámara de Comptos de Navarra de 15 de abril de 1988.

#### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 160 » .</p>	<p style="text-align: center;"><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--